Bogotá D.C.,

Señor
HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio
Copia: JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ
Dirección de estandarización
Copia: Dra. MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
Subdirectora de Determinación VIII o quien haga sus veces
Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C.

Referencia: **Radicado No. BZ2024_8330585 recibida el 11 de junio de 2024**
Ciudadano: **URIBE MUÑOZ JOSE ALBEIRO**
Identificación: **Cédula de ciudadanía 71582449**

Asunto: Respuesta a radicados ADRES Orfeo 20246306774752 – BZ2024_12252867-1755397
20246306736032 – BZ2024_13502388-1861679

Cordial saludo.

En relación con el asunto citado en la referencia, sea lo primero señalar que la ADRES en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción de que es titular, viene interponiendo los recursos de ley en contra de los actos administrativos expedidos por COLPENSIONES, a través de los cuales ordena a esta Entidad, el reintegro de recursos aportados al sistema de manera errada con ocasión del reconocimiento y pago de una pensión o prestación económica a sus afiliados o beneficiarios.

Como bien lo señala en su escrito, la ADRES mediante la comunicación radicada con el Orfeo 20241241574491 del 13 de junio de 2024, interpuso los recursos de ley en contra de los actos administrativos notificados por Colpensiones bajo el radicado interno Orfeo 20246306321322, notificado el 11 de junio de 2024 (radicado No. BZ2024_8330585), remitiendo con el mismo los documentos requeridos para tal efecto, sobre los cuales, corresponde a la Subdirección de Determinación VIII, o quien haga sus veces, en el marco de sus funciones y competencias, estudiar y decidir en los términos de ley los recursos interpuestos.

Ahora bien, en relación con la remisión del "*FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS"* es necesario reiterar lo señalado en diferentes oportunidades y escenarios como reuniones adelantadas en las instalaciones de COLPENSIONES, y por escrito entre otras con las comunicaciones: Orfeos 20231241128241 del 18/09/2023; 20231241107331 del 18/09/2023, 20231240874671 del 21/08/2023, en el sentido que el mencionado formato fue diseñado para que sea diligenciado íntegramente por el afiliado y/o beneficiario que solicitan a COLPENSIONES el reconocimiento y pago de una pensión o prestación económica, según corresponde. No obstante, la ADRES viene diligenciando el *"FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS"*, con la información que se obtiene del mismo acto administrativo notificado sobre el cual recaen los recursos de ley que se interponen, y se constituye en uno de los anexos que se remite con el escrito que sustentan los mismos.

Asimismo, resulta procedente mencionar que mediante el radicado Orfeo 20241243295941 del 25 de junio de 2024, esta misma situación fue comunicada a COLPENSIONES por el rechazo de los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos dentro del término de ley frente a la Resolución SUB9980 DEL 15 DE ENERO DE 2024 que versa sobre las prestaciones económicas del señor URIBE MUÑOZ JOSE ALBEIRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71582449.

Ahora bien, en relación con los documentos obligatorios a los cuales hace referencia en su escrito,

i) ***"Formato solicitud de prestaciones económicas***", se reitera lo señalado en el inciso que antecede en el sentido que el mencionado formato se diligenció con la información con la que cuenta la ADRES, que se soporta con la información contenida en el acto administrativa notificado.

ii) ***"Solicitud escrita e interposición de recurso de reposición sustentando los motivos por los cuales se interpone"*,** como bien se señala, mediante el escrito radicado Orfeo 20241241574491 del 13 de junio de 2024, la ADRES en ejercicio del derecho de defensa y contradicción interpuso los recursos de ley a la espera que en los términos de la Ley 1437 de 2011 -CPACA, sean resueltos.

iii) "***el campo del beneficiario dos se encuentra incompleto",*** se ratifica que la ADRES dentro de la órbita de sus funciones y competencia no tiene por qué tener la información de los beneficiarios, de ahí que no es posible remitirlo.

Por lo anterior, es procedente concluir dentro de la órbita de sus funciones y competencias la ADRES, no le es dado tener los documentos relacionados, por lo tanto, es imposible aportarlos.

Por lo expuesto, es del caso insistir a COLPENSIONES para que, en prevalencia de los derechos al debido proceso y de defensa y contradicción de que es titular la ADRES, la doctora MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS, Subdirectora de Determinación VIII de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que en el marco de su competencia y conforme a las normas que regulan el tema, resuelva los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos dentro del término establecidos.

Finalmente, con el propósito de no dilatar el proceso, se adjunta por tercera vez el FORMATO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, diligenciado con la información que se sustrae del acto administrativo notificado frente a los cuales la ADRES en ejercicio del derecho de Defensa y Contradicción interpuso dentro del término establecido, los recursos de ley.

Sin otro particular,

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Elaboró: Karen Alejandra Parrado Triana – Abogada Contratista – Grupo Prejudicial – Oficina Asesora Jurídica
Revisión y Vo. Bo Karen Lorena González Lobo – Coordinadora Grupo Prejudicial – Oficina Asesora Jurídica

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
C.C. 1.074.[illegible]
Bogota D.C, Colombia